



DOC.1982102
EXP.0697120

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°003-2024 SGROC/GATR-MPH

Huacho, 26 de marzo del 2024.

Visto; el expediente N°697120, documento N°1973149, de fecha 13/03/2024 representado por JOSÉ JESÚS TAPIA ABARCA, identificado con DNI N°15861301, con domicilio en la Av. Francisco Vidal N°707 interior s/n, distrito de Huacho, en nombre de SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD BASE HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN- ESSALUD-HUACHO", donde solicita el cambio de denominación de contribuyente-autovaluo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° señala. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. No obstante, si bien los gobiernos locales tienen la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad en los asuntos de su competencia, queda claro que ésta debe desarrollarse de conformidad con la estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal".

Que, de acuerdo al “artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal S.S N°156-2004 EF, señala. - El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

(...)
La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”. (*) Artículo sustituido por el artículo 4 del Decreto Legislativo N°952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Que, asimismo, de acuerdo al “artículo 14° de la norma que se alude señala. - Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo al documento de visto mediante el cual solicita el cambio de denominación del registro del predio que se encuentra ubicado en la calle Alfonso Ugarte N°287, distrito de Huacho, habiendo sido registrado anteriormente como: **CUT. HOSPITAL OBRERO IPSS NRO 1**, el cual debe ser registrado a nombre de: “SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD BASE HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN ESSALUD-HUACHO”, para el cual adjunta el escrito, copia simple del DNI del secretario general José Jesús Tapia Abarca, resolución Subdirectoral N°035-2024 SDPSC-DRTPE-GRDS-GRL, de fecha 23/01/2024, así como la constancia de inscripción automática.



01 ABR 2024





Vienen...//...

DOC.1982102
EXP.0697120

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°003-2024 SGROC/GATR-MPH.

Huacho, 26 de marzo del 2024.

Que, asimismo se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma en el módulo de reporte de predios y se encuentra registrado el predio ubicado en calle Alfonso Ugarte N°287-Huacho, con la razón social de CUT. HOSPITAL OBREROS IPSS NRO 1, con código único de contribuyente N°00671, con carpeta predial C-0838, la misma que en el sistema que se administra se debe suspender y que la carpeta física debe pasar a darse de baja y/o, en su defecto digitalizar en el sistema, pero para dicho acto deberá presentar los medios probatorios respectivos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y los medios probatorios presentados en el presente expediente sobre el cambio de denominación o razón social no acredita documento notarial alguna la disposición del inmueble (transferencia) del predio ubicado en la calle Alfonso Ugarte N°287 a nombre de "SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD BASE HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN ESSALUD-HUACHO".

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades, conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el TUO, de la Ley de Tributación Municipal D.S N°156-2004 EF, reglamento de organización y funciones aprobado mediante a Ordenanza Municipal N°016-2021 MPH, Resolución de Alcaldía N°283-2023 MPH/ALC de fecha 13/07/2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar improcedente el cambio de denominación y/o Razón social a nombre de "SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD BASE HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN ESSALUD-HUACHO", representado por su secretario general SR. JOSÉ JESÚS TAPLA ABARCA, del predio ubicado en la calle Alfonso Ugarte N°287-Huacho, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: Encargar a la oficina de Trámite documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional, asimismo la oficina de tecnología de la información y comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Mg. CÉSAR JOHN MAZUELOS PAZ
SUB GERENTE DE REGISTROS Y ORIENTACION
AL CONTRIBUYENTE

C.C. Interesado/GATR/SGRyOC/
SGFT/OTYT/ Archivo/Fca